



CONSTANCIA: El 7 de julio de 2020 venció el término de 5 días que tenían los reclamados para sufragar las copias de las piezas procesales requeridas, a fin de surtir el trámite de la correspondiente alzada. Sin actuaciones.

Armenia, 16 de julio de 2020

NERY JULIETH JARAMILLO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2019-00464-00.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Una vez visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a la Judicatura pronunciarse en cuanto a la circunstancia allí señalada.

II. CONSIDERACIONES:

Inicialmente, recordemos que este Despacho, a través de auto dictado el día 2 de marzo de 2020, concedió el recurso de apelación promovido por los convocados.

En ese sentido, ordenó la emisión de duplicados de las piezas procesales indispensables para dirimir el mecanismo de opugnación; actividad que debía ser desarrollada por el extremo disidente en el lapso de los 5 días siguientes al vencimiento del traslado de la sustentación de la alzada.

Sin embargo, los suplicados se abstuvieron de suministrar las expensas de rigor en el término concedido para el efecto, lo que conduce a decretar la deserción del atendido instrumento de protesta.

III. DECISIÓN:



En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

Primero. DECLARAR desierto el recurso de apelación instado por los aquí encartados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 17 DE JULIO
DE 2020

SECRETARIA